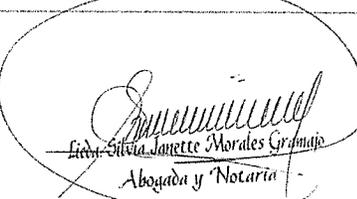




En la Ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil veinte, los suscritos:

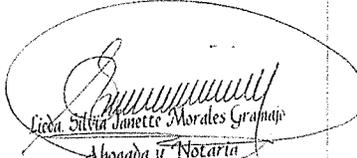
1 IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad,
2 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el
3 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
4 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
5 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las
6 Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE
7 GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería
8 con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve
9 guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte,
10 autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de
11 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion
12 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el
13 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del
14 Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once
15 de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco,
16 por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y ERICK
17 RUBÉN DEL CID CIFUENTES, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado,
18 guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el
19 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
20 número dos mil quinientos veintitrés, ochenta mil ochocientos, cero ciento uno
21 (2523 80800 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
22 calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad
23 denominada SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el
24 Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como
25


Lidia Silvia Janetce Morales Gramajo
Abogada y Notaria

tal, autorizada en esta ciudad el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho por el notario Diego Cofiño Antillón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco (535975), folio novecientos noventa (990), del libro seiscientos ochenta y seis (686) de Auxiliares de Comercio, expediente número treinta y tres mil setecientos setenta y dos guion dos mil dieciocho (33772-2018), de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de aseguramiento de la seguridad informática, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cuarenta y tres guion dos mil veinte (JC-43-2020) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas Eficientes, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Erick Rubén Del Cid Cifuentes, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas Eficientes, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de aseguramiento de la seguridad informática, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo



1 numerado del uno (1) al cuarenta y uno (41), del cuarenta y tres (43) al cincuenta y
2 ocho (58), el cincuenta y ocho A (58A), del cincuenta y nueve (59) al setenta y
3 nueve (79), el setenta y nueve A (79A), el setenta y nueve B (79B), el setenta y
4 nueve C (79C), el setenta y nueve D (79D), el setenta y nueve E (79E), el setenta y
5 nueve F (79F), el setenta y nueve G (79G), del ochenta (80) al ciento veinticinco
6 (125), del doscientos veinte (220) al doscientos veintiséis (226) y del doscientos
7 veintinueve (229) al doscientos cuarenta y cinco (245), forman parte del presente
8 contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos,
9 convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un
10 (1) año, contado a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato.
11 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por
12 el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de CUATROCIENTOS
13 NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q496,000.00), la cual incluye el Impuesto al
14 Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la
15 cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el
16 formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en cuatro (4) cuotas
17 trimestrales vencidas, contra la presentación de la factura extendida con las
18 formalidades de ley, la verificación de que la garantía de cumplimiento haya sido
19 debidamente presentada y la entrega del informe del Jefe de la Sección de
20 Seguridad Informática a la Dirección del Departamento de Tecnologías de
21 Información de el Banco, que compruebe que se llevaron a cabo las actividades
22 programadas, correspondientes al periodo de tiempo descrito en el calendario
23 definido al principio del servicio. Dicho informe, con su aprobación, deberá ser
24 trasladado a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el
25 Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

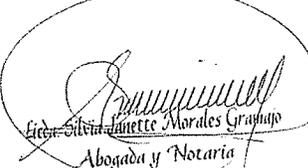
realizará únicamente mediante la emisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de aseguramiento de la seguridad informática, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B)

Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o



1 parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o
2 cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
3 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**
4 **(Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias
5 de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las
6 responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo
7 de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de
8 los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la
9 obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o
10 modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las
11 licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas
12 sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa
13 aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista
14 guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con
15 ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en
16 medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de
17 telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado
18 el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de
19 cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**
20 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
21 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases
22 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
23 cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el
24 mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
25 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas


Licda. Silvia Lorette Morales Grayujó
Abogada y Notaria

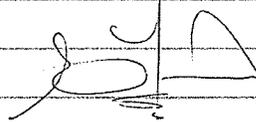
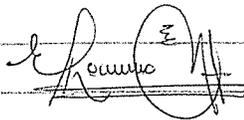
las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Avenida Reforma, seis guion sesenta y cuatro (6-64), zona nueve (9), Plaza Corporativa Reforma, Torre tres (III), nivel cinco (5), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Erick Rubén Del Cid Cifuentes, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,



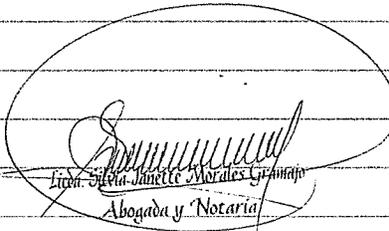
Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil veinte, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el ingeniero **ERICK RUBÉN DEL CID CIFUENTES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintitrés, ochenta mil ochocientos, cero ciento uno (2523 80800 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **Sistemas Eficientes, Sociedad Anónima**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al cuarenta y uno (41), del cuarenta y tres (43) al cincuenta y ocho (58), el cincuenta y ocho A (58A), del cincuenta y nueve (59) al setenta y nueve (79), el setenta y nueve A (79A), el setenta y nueve B (79B), el setenta y nueve C (79C), el setenta y nueve D (79D), el setenta y nueve E (79E), el setenta y nueve F (79F), el setenta y nueve G (79G), del ochenta (80) al ciento veinticinco (125), del doscientos veinte (220) al doscientos veintiséis (226) y del doscientos veintinueve (229) al doscientos cuarenta y cinco (245), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mi.



Licda. Silvana Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

